

J-5821/15

1

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1951

CONTRA

Francisco Varagoza Meler

DE

Aloampell(*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE

Zamarrite

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL

8

DE

*febrero*DE 19*49*

FALLADO EL

DE

DE 19

AUDITORIA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OCUPACIÓN

2

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 y demás disposiciones legales en vigor; tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento sumarísimo de urgencia n.º 520 de 1938 contra FRANCISCO ZARAGOZA MELE, vecino de Alcampel

rogándole se sirva ordenar se acuse recibo del presente para su constancia en la ejecutoria de su razón.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Lérida 23 de Noviembre de 1938

II Año Triunfal

El Juez Militar N.º 1



Ilmo. Señor Presidente de la Comisión Administradora de Bienes incautados por el Estado de la Provincia de HUESCA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

Recibido

PROVIDENCIA

Huesca, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente
Pico

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 520-38 contra Franisco Saragoza Meler por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Zaragoza del. a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional. Y remitir la oportuna ficha al R. Central de Penales

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

Durkade

Recibido

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

Recibido

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Francisco Zaragoza Malar

Expte. n.º Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca nº 1951

El Jefe del Registro,



Mi
DIRECCION
SALIDA
9-FEB 1943
REGISTRO RESPONSABILIDADES

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

5

Acaunite

Expte. n.º 1951 de la Audiencia
y 155 del Juzgado

Contra

Francisco Larraza Melero

vecino de

Meampell



Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de 8 febrero y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Borbasin 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Camargo

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 1951 de la Audiencia
y 155 del Juzgado

Contra
Francisco Caragosa Melero
vecino de Chalampel

Para su conocimiento, además efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. J. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.



Camargo de Clayo de 1946
El Juez Instructor,

Mariano Panizo

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Vidaller Torrella* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Tamarite*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1951* de la Audiencia y *12* del Juzgado, seguido a *Francisco Zaragoza Meler* vecino de *Alcampel* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro a veintiocho Junio* de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Francisco Zaragoza Meler, vecino de Alcampel,* apareciendo del mismo que el inculcado perteneciente a la Junta Directiva de la CNT, se opuso y consiguió con su voto que no se dieran informes para la tramitación del indulto de D. Antonio Bolsen, que había sido condenado a muerte por el Tribunal Popular y que en efecto fue fusilado, siendo condenado a la pena de muerte,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *no* tiene bienes *habiéndose acreditado legalmente su insolvencia.*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Francisco Zaragoza Meler,*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Anton,* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — *Francisco Clunes Leon Vidaller - Publicado*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Tamarite* a *veinte* de *Mayo* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.

V.º B.º
El Juez Instructor,
Mariano Danvers

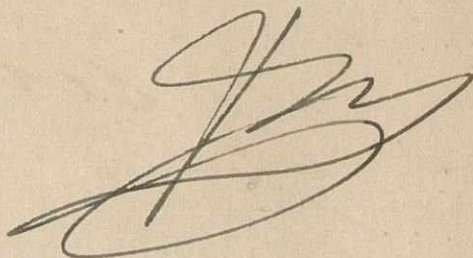
[Signature]



El inculpado Francisco Zaragoza
Melis nació en Otampel el 8 de
Junio de 1899 siendo hijo de Antonio
y Teresa Carafolla Luado.

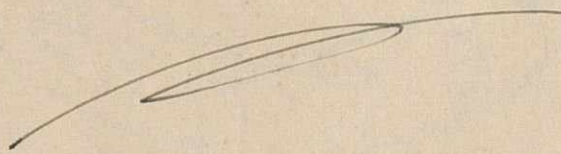
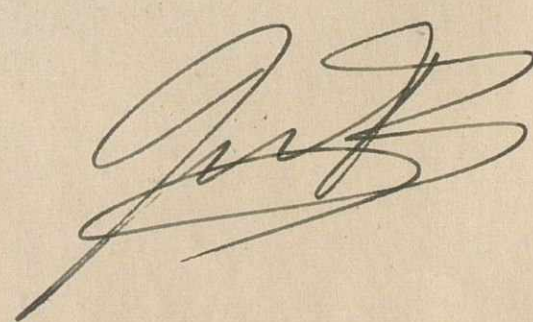


Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- & Huesca a seis de Julio de mil novecientos cuaren-
 & ta y cuatro.
 Señores &
 &
 Presidente & Dada cuenta; únase a su rollo, acúcese recibo al
 &
 Castro & Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondian-
 &
 Cano & te y remitase la ficha al Registro de Responsables Poli-
 &
 ticos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Srs. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION

Mr. Finell

Al momento del N. Finell presidente

notifiqué debidamente a l anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma de sus señores.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

REGISTRO DE RESOLUCIONES POLITICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

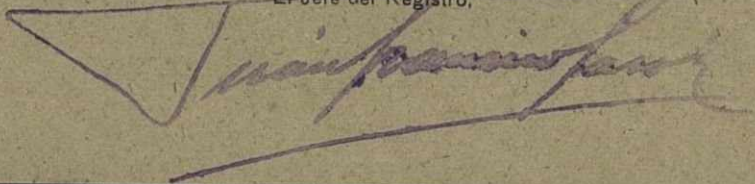
ENTRADA

9 JUL. 1944

Registro Control Responsabil
POLITICO

Recibida nota de responsabilidad política de Francisco Zaragoza Meler
Expte. n.º 155 del Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca nº 1.951

El Jefe del Registro,



Juzgado instructor de Responsabilidad Política

10

de

Famularite de Litera

Expediente nº 1951 de la Audiencia
" " nº 155 del Juzgado

contra

Francisco Larapza Meler

Arrolado.

vecino de

Alcañiz



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. I. 951

31

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Francisco Zaragoza Molar, vecino de Alcampel.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 8 de Febrero de 1943.



Jose Luis Durabado

Sr. Juez de Instrucción de Tamarit

DON MIGUEL ELENSA VILHELA, SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO MILITAR PERMANENTE N.º. 1 de ESTA PLAZA.

CERTIFICO: que por el Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza y en el procedimiento sumarísimo de urgencia n.º. 520 de 1938, se ha dictado sentencia, aprobada, declarada firme i ejecutoria por el Ilmo. Sr. Auditor con fecha 27 de Octubre de 1938, cuyo testimonio es como sigue:

SENTENCIA.- En la Plaza de Barbestra a 16 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa n.º. 520 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado FRANCISCO ZARAGOZA MELER, mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y RESULTANDO: Hechos probados y así lo declara el Consejo: que Francisco Zaragoza, perteneciente a la Junta directiva de la CNT. en el pueblo de Alfarras, se opuso y consiguió con su voto que no se dieran por dicha sindical los informes indispensables para la tramitación del indulto de D. Antonio Belsén, que habia sido condenado a muerte por el Tribunal Popular y que fue en efecto fusilado.- CONSIDERANDO: que los hechos reseñados son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el párrafo 2º del art. 238 del G.º.º.º. concurrendo la circunstancia agravante de trascendencia de los hechos del art. 173 del mencionado Código, siendo el procesado autor por participación directa y voluntaria y civilmente responsable de conformidad con el Decreto de 10 de enero de 1937.- VISTAS las disposiciones citadas y demás de pertinente y general aplicación.- FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a FRANCISCO ZARAGOZA MELER a la pena de muerte y accesorias correspondientes para caso de indulto con responsabilidad civil sin determinación de cuantía.- Así por esta nuestra sentencia, fallando en justicia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Santos Fernandez Uril.- Fausto Antolin Ruiz.- Leandro Urbañanos Gómez.- Carlos Coullaut.- Alfonso de Cossio-Rubricados.

CONCUERDA con su original al que me contraigo. Y para que conste a la los efectos procedentes, cumpliendo lo acordado, extiengo y firmo la presente con el Vº Bº de SSª. en Lérida a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Vº Bº
EL JUEZ MILITAR N.º. 1

EL SECRETARIO

M. F. Vilhela

Miguel Elensa



PROVIDENCIA)) Barbastro *per* de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.
Juez))

Recibida la precedente orden de proceder con el destino-
)) nic de la sentencia del Consejo de Guerra, acusosa recibo a
Señor Marco.) la Ilmo. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes
de incoación; y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el ar-
tículo 51 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la
de 19 de Febrero de 1942, reclámase únicamente la valoración e inventario
de bienes del inculpa así como la fecha y lugar de su nacimiento y
los nombres de sus padres literales al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firmó el Sr. D. Francisco Marco conde Juez
de Instrucción del partido de Barbastro y por prerrogativa de jurisdicción
del de Comarite de Litera, doy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de incoación y se
libra carta orden al Juez municipal de *Alcampell; doy fe.*

[Handwritten signature]

Además se aportará certificación acreditativa de los nombres de los padres del encausado y de la fecha del nacimiento del encausado.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Francisco Lorzoya Meler* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de

PROVIDENCIA.-En Alcampel a primero de Mayo de mil no-


vecientos cuarenta y tres,

Por recibida la Carta-Orden que antecede, cumplesse quanto en la misma se interesa, y hecho que sea todo ello, con diligencia que lo acredite, devuélvase a su procedencia, a los efectos oportunos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal Don José Gracia Aguilar, de que yo el Secretario habilitado certifico.

E. S. M.

El Secretario. Hbtda.



José Gracia Aguilar

Asag...

DILIGENCIA.- Con esta fecha, son interesados de las Autoridades correspondientes, los documentos que se ordena en la Carta-Orden de mención, y se designa como testigos a los vecinos de esta villa Don Jose Chicort Piqué y Don Antonio Faro Gracia; de todo lo cual, certifico.

Alcampel a tres de Mayo de 1943.

El Secretario. Hbtda.

Asag...

DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS: Con esta fecha, comparecen los testigos Don José Chicort Piqué y Don Antonio Faro Gracia, y manifiestan:


Que de los antecedentes adquiridos, y cuantos les constan, resulta que el expedientado de referencia, no posee en este término municipal bienes de clase alguna.

En prueba de ello, firman de que certifico.

Alcampel a 31 de Mayo de 1943

El Juez municipal,

Los testigos,



José Gracia Aguilar

José Chicort Piqué
Antonio Faro Gracia



En contestación a su respetado escrito de fecha 6 del mes actual relativo a los bienes que posea y familia que tiene a su cargo el vecino de esta localidad FRANCISCO ZARAGOZA MELER; tengo el honor de comunicar a V. que a dicho individuo no tiene familia a su cargo ni se le reconocen bienes de su propiedad.

Dios guarde a V. muchos años.
Alcampel 9 de Junio de 1,943
El Comandante Puesto

*Francisco Asua
Zaragoza*

Señor Juez municipal de

A L C A M P E L



En cumplimiento a cuanto se tiene in-
terresado por ese Juzgado municipal, con
relación al expedientado Francisco

Yaragora Melor, plécese informar a V. lo
siguiente:

Que según resulta de los antecedentes
obstantes en esta Jefatura, el individuo
de referencia, no se le reconocen en este
término municipal bienes de clase alguna.

Que los individuos de su familia a
quienes tiene que atender son los siguien-
tes: Stuignus, y

Que los únicos medios de vida con que
cuenta, los constituye únicamente el pro-
ducto de su trabajo.

Por Dios, España y su Revolución Nacion-
al Sindicalista.

Alcampel a 5 de Junio de 1943.

El Jefe local,

L. P. L.

Sr. Juez municipal de

ALCAMPTEL

El que suscribe tiene el honor de comunicarle a Vd. que a D. Francisco Zaragoza Mele no se le conocen bienes de ninguna clase.

Viva de su jornal.

Lo que manifiesta a Vd. en cumplimiento de su atto, oficio del 8 del actual.

Dios guarde a Vd muchos años.

Alcampel 8 de Junio de 1943.



Francisco Zaragoza Mele

Sr. Juez Municipal de la Villa de Alcampel.

DON CELESTINO LLAQUET LLAQUET, SECRETARIO DEL AYUNTA-
MIENTO DE ESTA VILLA.

CERTIFICO: Que examinados detenida y minu-
ciosamente los documentos cobratorios de la Con-
tribucion territorial de este termino, obrantes
en la Secretaria de mi cargo, no aparece figurar
por concepto alguno el vecino Francisco
Faragoira Meliz, no reconociendosele en este
termino municipal bienes de clase alguna.

Y para que conste, y a requerimiento del
Juzgado Municipal de esta villa, expido la pre-
sente en Alcampel a cinco de Junio de mil no-
vecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

llaquet

Bn2.
El Alcalde,

D. Covarrea



DON JOSE GRACIA AGUILAR, JUEZ MUNICIPAL Y ENCARGADO
DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA VILLA DE ALCAMPÉL.

CERTIFICADO: que según resulta de los ante-
cedentes obrantes en el Registro Civil a mi
cargo, don F. raúl Staragoza Inel hijo de
Antonio y de Ferisa, nació
en esta villa el día ochó de Junio
de mil ochocientos noventa y nueve.

Y para que conste, expido la presente en
Alcámpel a cuatro de Junio de mil novecientos
cuerrenta y tres.



El Juez municipal,

Jose Gracia

A U T O

En Barbastro a veintiocho Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Francisco Zaragoza Meler, vecino de Alcampel, apareciendo del mismo que el inculpado perteneciente a la Junta Directiva de la CNT, se opuso y consiguió con su voto que no se dieran informes para la tramitación del indulto de D. Antonio Bolsen, que había sido condenado a muerte por el Tribunal Popular y que en efecto fue fusilado, siendo condenado a la pena de muerte,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes habiéndose acreditado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Francisco Zaragoza Meler,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~doy fe.~~ por prorroga de jurisdicción del de Tamarite de Litera, doy fe.-

Francisco Marco Monton

Francisco Zaragoza Meler



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Este testimonio se recibo en
Fiscalia el dia de la fecha.-

Acuso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha 28 de *Junio*
en el expediente de Responsabilida-
des Politicas núm. 155 del Juzgado
y 1951 de la Audiencia, seguido
contra

Francisco Zaragoza

vecino de *Alcañiz*

y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalia se da por notifica-
da de tal resoluci3n y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 18 ENE. 1944 de 194



Francisco Jimeno

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

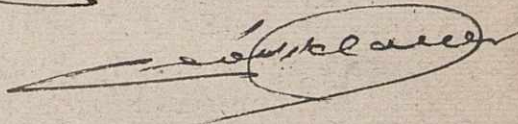
Tauaraute

Providencia Tamarite de Litera veinte de
Juez Mayo de mil novecientos cuaren-
Sr. Baheres. ta y cuatro.

La anterior comunicacion del Ilmo.
Sr. Fiscal de la Audiencia en que se dá por
notificado del auto dictado en el preceden-
te expediente únase al mismo, y habiendo transcu-
rrido el plazo de cinco dias sin haber inter-
puesto recurso contra él, haciendose firme
libranse los testimonios que del mismo estan
acordados en el referido auto, y remitanse con at-
entadas comunicaciones interesando acuse de
recibo para proceder al archivo de este expe-
diente librandose tambien la orden al infe-
rior para la notificación del auto al incul-
pado.

Lo mando y firmo el Señor Don Mariano Balle-
res Cavero Juez de Instrucción ejerciente de
este Partido doy fe.

M/ Mariano Baheres



Diligencia. En el mismo día se libran los testimo-
nios y se remiten con atentas comunicaciones en
los terminos acordados y tambien la orden al in-
ferior doy fe.

V. C. Baheres

525930

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Comanite

Expte. n.º *1951* de la Audiencia
y *155* del Juzgado

Contra

Francisco Laragosa Ochoa

vecino de *Alcampel*

Sirvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por esie Juzgado con fecha *veintiocho* del *parado Junio* auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguia sobre Responsabilidades Politicas.

y hacer constar de su estado y profesion

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,
Comanite 20 de *Mayo* de 1944
El Juez Instructor.



Mariano Panera

Sr. Juez Municipal de

Alcampel

PROVIDENCIA.- JUEZ

SR.

GRACIA AGUILAR.

En Alcampel a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro Por recibida la presente Carta Orden del Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido, cumplimentese quanto en la misma se interesa y una vez hecho así, devuélvase a su procedencia.

Ló manda firma y sella D. José Gracia Aguilár, Juez municipal y certificado.

El Secretario.



Jose Gracia Aguilár

DILIGENCIA.- En el mismo dia y teniendo a mi presencia al expedientado FRANCISCO ZARAGOZA MELER, de estado Casado y profesión labrador, le notifiqué del contenido de la presente Carta-Orden del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de este Partido, y una vez enterado y conforme, firma conmigo el Secretario de que certifico.

El Secretario.

Aguilár